

11

728
A ciento y capitulo con en el qual y uncapitulo del thenor siguiente
tenemos damos titulo de gobernadore y capitán general de las

Vol; 1

Nº : 9

Año: 1540

Título de gobernador a Alvar Nuñez para el caso que fuera muerto Juan de Ayolas.

Foj: 2

go al
de wo
joz
s enca
chizje
reda
gentes
nagon
de ay
poren



8

En do va encozporado / por la presente del dho Juan de ayolas
no fuere vivo quando vos llegaredes a la dha prou. del dho
de la plata es nra (mo) voluntad q ayora e de aqui adelante
te ya entoda vna vida se ayre nro gouernador y capitán ge
neral de las dhas terras y prouincias y puebllos q oviere y se
poblare en el dho dho de la plata y en las otras q zier en la
pna de costa del mar del sur y en la dha ysla de sancta Cruz
talina y q ayays y tengays la nra justicia cebil y criminal
en las dhas cibdades villas e lugares q en las dhas terras e
prouincias e ysla dya pobladas e depobladas de aqui adelante
te los officios de justicia q en ellas oviere e por este nro
carta mandamos q los congo justicias Regidores caballos
ceanderos officiales e otros buenos de todas las cibdades villas
y lugares q en las dhas terras e prouincias e ysla e puebllos se
oviere y depoblare e otros nros officiales e otras personas q en
ellas ovieren e cada vno dellos q luego q conella q de dho
q rido sin otra larga ni tardancia alguna sin nro mas q
querir ni conculca ni es porer ni a tender otra nra carta ni
mandam. segunda ni tercera juicio tomo y fe q ovieren de los
e el dho albar nro e cabera de vna e de vno lugar de nra
los quales podays poner e lo quitar e ad mo ver cada q q
diere des e por bien tubiere des el juramento y solemnidad q
caso se fe q ovieren e de vno hazer el qual dhi fe q vos dyan
e des q ovieren y tengan por nro gouernador e capitán general
e justicia de las dhas terras e prouincias por todo el tiempo de
vna vida como dho es y vos deeren y conueniente
usar y exercir los dho officios y cumplir y exequir
toda en ellas por vos o por los dho vnos lugares e

17
a ciento y capitulacion en el qual y un capitulo del tenor siguiente
y tenidos como titulo de nro gouernador y capitán general de las
dhas terras y prouincias q̄ arriba se mandadas en gouernacion al
dho dñ p̄dro de mendoca y de las dhas dñzientre leguas de as
ta en la dha mar del sur y de la ysla de santa catalina por
todo los dias de v̄ra vida con salu de dñ m̄el durado en ca
da un año de los quales a v̄ys de gozar des del dia q̄ o hizje
redes ala vela en el puerto de nra señora de vada meda
en adelante de las dhas dñz p̄tos años por tenes gentes
en la dha dñz q̄ o viere mos durante el t̄po de v̄ra gouernacion
y no de otra manera esto en caso q̄ como dho es el dho dñ de ay las
las no sea viuo quando vos alla dha dñz llegare des / por en
de guardand cumpliendo la dha capitulacion y capitulo q̄ de
dñ de va en arborado / por la presente del dho dñ de ay las
no fuere viuo quando vos llegare des ala dha dñz. del dho
de la plata es nra m̄e voluntad q̄ gozara de aqui adelante
te ya entoda v̄ra vida de ay nro gouernador y capitán ge
neral de las dhas terras y prouincias y p̄nblos q̄ o viere y de
poblare en el dho dñ de la plata y en las dhas dñz de v̄ra
p̄nas de asta del mar del sur y en la dha ysla de santa catalina
y q̄ ayays y tengays la m̄a justicia cebil y criminal
en las dhas dñz villas e lugares q̄ en las dhas terras e
prouincias e ysla dñ pobladas e depobladas de aqui adelante
te con los officios de justicia q̄ en ellas o viere e por este m̄e
carta mandamos q̄ los con los justicias Regidores caballos
ceanderos officiales e otros bienes de todas las dñz villas
y lugares q̄ en las dhas terras e prouincias e ysla e p̄nblos de
viere y depoblare e otros nros officiales e otras p̄sonas q̄ en
ellas o viere e cada uno de ellos q̄ nro q̄ en ellas o viere
q̄ rido sin otra larga ni tardancia alguna sin nro m̄e q̄
queriz ni conculca ni es pora ni a tender otra m̄a q̄ nro m̄e
manda m̄e segunda ni tercera juicio to m̄e y faga q̄ de los
el dho albar m̄e q̄ cabera de v̄ra e de v̄ra lugar q̄ nro
los quales podays poner e lo quitar e ad m̄e ver cada q̄ q̄
diere des e por bien tubiere des el juramento y solemnidad q̄
caso de fegijere e de v̄ra hazer el qual dñi fegis vos dñm
e des q̄ ban. y tengan por nro gouernador e capitán general
e justicia de las dhas terras e prouincias por todo
v̄ra vida como dho es y vos deeren y conuencien
usar y exercir los dho officios y cumplir y ex
tira en ellas por vos o por los dho v̄ra q̄ nro



8

9

vos y la gente que quedaredes a der en bto al dho Juan de ayola
 las y a sus lugar tiempos e los vnos y los otros no faga
 des ni fagan en dho por alguna manera e pena de la
 mra m^{ra} e de diez mil m^{rs} p^{ra} la m^{ra} e m^{ra} de dha en
 la villa de madrid el quince dias del mes de abril de
 mil e quinientos e quatro años / fr. g. ^{ca} Juan de palencia / y
 Juan de samano secretario de dho e de dha y de dho mag^{ca}
 taces la fize e oyo por su mandado / el gou. en su nombre
 y da ordo de luyand / por dha dha de dha de dha / el dho
 Av. beltran / J. eps. lucey. el dho bernal / el dho g^{ca}
 Velazquez /

Plus

+ cat

titulos de dho
 de gouernador
 de alvar nuñez
 abeca de bacca

Don carlos por la diuina clemencia emperador semper augustus
 to Rey de alemania dona Juana su madre y el mismo don carlos
 por la gra de Dios Reyes de castilla de leon de arago de las islas
 de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia
 de galizia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordoba de corz
 de murcia de jahen de los algaruces de algezira de gibraltar
 de las yslas de canaria de las yndias y las otras firme del
 mar oceano condes de flandes e de tirol e. f. por q^{ta} nos man
 damos tomar (gerto abiento y capitulacion) con don pedro de mendos
 ca ya difunto sobre la conquista y poblacion de la prouy del Rio de
 la plata y le proueymos de la gouernacion de la dha prouincia des
 del dho Rio de la plata hasta la mar del sur con mas dozientas
 leguas del nengo de asta en la dha mar del sur q^{ta} como
 caso desde donde acata de la gouernacion q^{ta} teniamos en
 comendada al mariscal don diego de almagro hasta el
 estrecho de magallanes / el qual dho don pedro de men
 doca fue de la dha prouy. y estando on ello envio a Juan
 de ayolas por su capita general conq^{ta} jente la tierra
 dentro / y despues de la dha enbiado el de termino de
 venir de estos Reynos e viniendo fallado en la mar
 y al tpo de su fin y muerte y por y tnd de la dha capi
 tula con y por la facultad q^{ta} porella y de otros nros pro
 uisiones tenya nro p^{ra} la dha gouernacion de dha prouincia
 y las otras q^{ta} nro tuyo por su gouernacion y nos visto
 el dho nro r^{ta} mandamos dar al dho Juan de ayolas
 titulo de la dha gouernacion y por q^{ta} agora somos y nfor
 mado q^{ta} el dho Juan de ayolas desyeme q^{ta} don pedro de
 enbio a la dha gente la tierra. e dentro no ha parecido ni
 se sabe si es muerto o viuo y en el nro condeso de las yndias
 se ha y laticado muchas vezes en dar su orden como se su

